

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 24 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 240
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 3.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., consultando si para la subasta del suministro de viveres de los presidios, que ha de tener lugar el 28 del mes actual, ha de considerarse el de esa capital como independiente ó en el concepto de destacamento de Barcelona, y resultando que por Real orden de 30 de Marzo último se

le ha dado aquella categoria, y que tambien se le reconoce por las condiciones 3.ª y 11. de los pliegos en que se anuncia la subasta de dicho servicio; ha tenido á bien S. M. declarar el expresado presidio de Tarragona como independiente del de Barcelona para todos los efectos del suministro.
De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1858.—Fernandez de la Hoz.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Table with names and amounts: D. Secundino Nosti, El mismo, Antonio Dorronsoro, etc.

Table with names and amounts: D. Antonio Dorronsoro, El mismo, El mismo, etc.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados por pago de débitos y conversiones en los meses de Noviembre y Diciembre de 1857, y de los vales que existian depositados en el archivo de este establecimiento, cuya quema ha tenido efecto en el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS, INTERESES, TOTAL. Includes rows for Renta del 3 por 100 consolidada interior, etc.

Table with columns: AMORTIZACION POR CONVERSIONES, including rows for Renta del 3 por 100 consolidada interior, etc.

RESÚMEN. Table summarizing amortized payments and conversions.

Madrid 28 de Abril de 1858.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Pastor.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedentes del personal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre último.

CAMBIO FIADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA: 10,50 POR 100.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio que ofrecen su venta. Lists names like D. Manuel Quijana de Salaya, Laureano Moreno, etc.

Table with columns: Names and amounts. Lists names like D. Juan Gomez, Segundo de Pinedo, Baltasar Hermoso del Caño, etc.

Table with columns: Names and amounts. Lists names like D. Juan Ruiz y Gonzalez, El mismo, Baltasar Hermoso del Caño, etc.

Table with columns: Names and amounts. Lists names like D. Manuel José de Paz, Baltasar Hermoso del Caño, etc.

Madrid 30 de Abril de 1858.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Pastor.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ODIUM TOCERY.

Continuacion.

Opositores al concurso publico, abierto por Real decreto de 3 de Febrero de 1854, y métodos que proponen, con expresion de los que deben ser ensayados por las Juntas de Agricultura de las provincias que haya invadido el mal, siéndolo los demas solo en el caso de que sus autores consideren los ensayos, todo con arreglo al dictamen de la Comision del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio encargada al efecto.

109. D. Ramon Torres Muñoz y Luna, Catedrático de química de la Universidad central, en su exposicion, dice: «Que habiendo ejecutado varios experimentos en su laboratorio, encaminados á lograr la curacion de la enfermedad de las vides, se propuso resolver alguno de los tres siguientes problemas:
1.º Preservar las plantas de la enfermedad.
2.º Destruirla en el mismo vegetal.
3.º Robustecer las vides enfermas, mediante abonos gaseosos, con objeto de que venzan el mal, y lo dominen á expensas de su exceso de nutricion.»

Y segun de haber logrado su objeto con el uso del ácido carbónico, que es uno de los principales elementos nutritivos, y que al propio tiempo destruye los insectos y los hongos, propone el siguiente procedimiento:
Aparato.—Es una cuba ordinaria de madera, semejante á las de riesgo, colocada horizontalmente sobre un eje con dos ó cuatro ruedas, movido por una yunta de labor. En la parte superior de esta cuba hay una abertura de tres ó cuatro centímetros de diámetro, trabajada á rosca, con el objeto por una parte de introducir carbonato de cal ó creta, y en su defecto tierra rica en esta materia, y por otra inyectar en ella un pequeño cubito lleno de vinagre fuerte y provisto de una llave de madera, á fin de graduar el descenso de dicho liquido al interior de la cuba. Ademas de esto deberá tener en uno de sus costados un manubrio para agitar mediante paletas en cruz la masa interna; y en fin, termina el aparato con una manga de cuero colocada al extremo de la parte superior, provista tambien de llave y acabada en regadera de hoja de lata para dirigir á voluntad y á dosis convenientes el chorro de gas desprendido.

Procedimiento.—Suponiendo todo dispuesto como se dice, se opera de la manera siguiente: abierta la llave del depósito de vinagre, este reacciona sobre el carbonato de cal, originándose ácido carbónico, que impregnado de vapor acético, se desprende por la manga de la cuba, dirigiéndose á voluntad del labrador y con la fuerza que este quiera darle, por todas las cepas enfermas, rociándolas particularmente en el punto más atacado. Excusado es decir, segun el autor, que la operacion se va ejecutando á derecha é izquierda de las vides y al paso lento de la yunta.

Segun el dictamen de la comision encargada de estudiar este remedio, resulta que habiéndose verificado este experimento solo en un laboratorio deberia ejecutarse en las mismas vides y en extensos pagos, no solo para ver si destruye el hongo ó los insectos, sino para probar, como parece indicar el autor, que la enfermedad procede de una asenia ó falta de nutricion, que es la opinion á que parece inclinarse su propia.

El uso en grande escala y en pagos de diferentes suelos, ya llanos, ya desiguales y aun muy pendientes, podrán justificar, acaso ó demostrar algun inconveniente que no se puede resolver en un laboratorio solamente.

trabándose, no ya de destruir un hongo de una rama que se trae á un laboratorio, ó los insectos que en ella residen, sino de producir un aumento de nutrientes en el vegetal con la asperion del ácido carbónico sobre las vides al aire libre.

Por lo tanto, este medio parece de difícil aplicacion en muchos pagos por la escabrosidad del terreno ó por el sistema de plantacion y que será muy caro.

110. D. Juan Marquez, vecino de Algeciras, agricultor, mecánico y perito agrimensur, ofrece el modo de extirpar el mal de las viñas y hacer que vuelvan á su antiguo estado y robustez por un sistema que dice ser económico y fácil, el cual está pronto á practicar en el punto que se le señale siempre que se le faciliten los recursos necesarios al efecto.

111. El Sr. Barón de Forrester desde Oporto envia una razonada memoria acompañada de algunas otras publicaciones, no pudiéndosele considerar como concurrente al premio ofrecido; porque si bien la expresada memoria prueba el saber y la ilustracion de su autor, no llena las condiciones para considerarse concurrente al premio.

En ella demuestra la imposibilidad de hallar un remedio sencillo, eficaz y barato, y las razones que establecen son las siguientes: que no siendo iguales en todos los puntos del globo las influencias climáticas, deben ser diferentes los medios de combatirlos en cada localidad. Llamo por esto excepcionales á los pagos, y asegura que rara vez las observaciones verificadas en uno pueden servir de tipo para emprenderlas en otro, ya por las diferentes castas de vides que en él se cultivan, ó por la diversidad del método del cultivo, y ya por la naturaleza del suelo, bien se le considere química, geológica ó geográficamente.

Manifiesta que los accidentes fisicos establecen gran diferencia en el modo de obrar de las influencias meteorológicas; así la elevacion y sequedad de un terreno, su hondura y humedad deberán establecer diferencias en la aplicacion de un mismo remedio; y da tal importancia á esta ultima consideracion, que hasta ha levantado un plano de los viñedos que rodean la cuenca del Duero, cerca de su embocadura. En él hace ver las distintas influencias meteorológicas que se sienten en localidades muy cercanas y análogas por la naturaleza del terreno, pero se diferencian, ya por estar cerca de las márgenes del rio, en hondata ó valle, ya cerca tambien aunque en la ladera elevada, ó en llanura de franca exposicion, ó por último, en las que no forman hondata.

Consecuente, pues, con estos principios, aconseja que se estudie primero la homogeneidad de las influencias meteorológicas de cada pago, y que conforme á ellas, se use el espolvoreo de azufre solo en las humedades, como valles, hondata y cañales, y en las secas, como laderas, llanos francos &c.; el hidrosulfato de cal que es un compuesto de partes iguales de azufre y de cal diluidas en 100 partes de agua pura, ó tal vez quiera decir destilada.

A este tenor introduce otras muchas modificaciones, ya en el espolvoreo del azufre, ya en la asperion del liquido &c.; que exigen aparatos más ó menos complicados y costosos, cuyos limites presenta.

Los hechos de observacion que aduce y los razonamientos en que los apoya son en extremo numerosos, y fuera difícil y aun minucioso un extracto, que nunca tendría la claridad que por la da la extensa y razonada exposicion de su autor, por cuya razon el Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio aprobó el dictamen

(1) Véanse las Gacetas de 14 y 21 de Abril, 11 y 31 de Mayo, 8 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1854, 29 y 30 de Setiembre de 1855 y 26 de Junio de 1856.





